



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trimestral:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 1 DE JULIO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO C C C L X X X I X

**1**

SECCIÓN IV

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trimestral:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26375/LXI/17      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 4º y 78 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4º. (...)**

Las relaciones jurídicas de los ministerios públicos, peritos y los elementos operativos de las Instituciones policiales se regirán por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 78.** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, para continuar en el servicio activo de las instituciones de seguridad pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 14.**

1. (...)

2. A los ministerios públicos, así como a los peritos se les aplicará cuando menos cada tres años.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 24395/LX/13 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**TERCERO. (...)**

De igual forma serán respetados los derechos de los ministerios públicos, peritos y los elementos operativos de las instituciones policiales se regirán por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE JUNIO DE 2017

Diputado Presidente  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO**  
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26375/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**D E C R E T O**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26377/LXI/17**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 41 Bis a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 41 Bis.** Las personas nacidas fuera del territorio nacional, que sean hijos de padre o madre mexicanos, tendrán derecho a que se les expida acta de nacimiento en el Estado de Jalisco, acreditando los requisitos que prevén las leyes, los reglamentos de esta Ley y su nacimiento y filiación con documento expedido por autoridad extranjera, debidamente legalizado o apostillado y traducido al español, el cual se resguardará en el apéndice del archivo, asentando los apellidos de ambos padres y nombres completos de los ascendientes de conformidad con la legislación aplicable.

La apostilla o legalización de los documentos emitidos por autoridades extranjeras a que se refiere el párrafo anterior, podrán dispensarse cuando existan, entre los Estados Unidos Mexicanos y el país de origen del documento extranjero, convenios o tratados internacionales vigentes conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevean medios simplificados para constatar el nacimiento y la filiación. La información que por estos medios conozcan los oficiales del registro civil será impresa y certificada por los mismos y se guardará en el apéndice del archivo.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE JUNIO DE 2017

Diputado Presidente  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO**  
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26377/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**D E C R E T O**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26378/LXI/17      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE DECLARA LA "SEMANA ESTATAL DE ACCIÓN POR EL DERECHO DE PLAYA".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara como la "Semana Estatal de Acción por el Derecho de Playa", en el Estado de Jalisco, la semana de cada año, comprendida del domingo al sábado siguiente, en la que ocurría el Día Mundial del Turismo, 27 de septiembre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y las asociaciones privadas relacionadas con el sector, deberán realizar actividades de difusión, coordinación, visibilización, atención y promoción, para conmemorar la Semana Estatal de Acción por el Derecho de Playa.

El Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Turismo, integrará y difundirá anualmente, durante la Semana Estatal de Acción por el Derecho de Playa, a través de sus órganos oficiales de divulgación y bajo el principio de máxima publicidad, un informe sobre el estado que guarde el ejercicio del derecho de toda persona a acceder y disfrutar de las playas localizadas en el territorio jalisciense, en cuyo texto se dará cuenta del grado de avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos por todas las instituciones públicas, privadas y sociales que concurren en esta tarea, y cuyo contenido se integrará a partir de los informes remitidos por esas mismas instituciones, así como los reportes de investigación realizados por el propio Poder Legislativo, o los aportados por las instituciones académicas o centros de investigación de cualquier naturaleza.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SEGUNDO.** El Poder Legislativo del Estado, a través de la Comisión de Turismo, convocará a las entidades públicas relacionadas con el turismo y la protección de las playas de los tres órdenes de gobierno, así como a organizaciones privadas, para que enuncien y presenten acciones tendientes a impulsar o favorecer el reconocimiento, defensa, protección, difusión y, en su caso, reivindicación del derecho de toda persona a acceder y disfrutar de las playas, en el marco de la Semana Estatal de Acción por el Derecho de Playa y publicará un informe con los resultados.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE JUNIO DE 2017

Diputado Presidente  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26378/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA “SEMANA ESTATAL DE ACCIÓN POR EL DERECHO DE PLAYA”; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2017.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 23 veintitres días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

1. Número del día	\$23.00
2. Número atrasado	\$33.00
3. Edición especial	\$56.00

### Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$5.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,217.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$312.00

### Suscripción

1. Por suscripción anual	\$1,212.00
--------------------------	------------

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

### Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)

— EL —  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



## S U M A R I O

SÁBADO 1 DE JULIO DE 2017  
NÚMERO 1. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXXIX

**DECRETO 26375/LXI/17** que reforma la *Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.* **Pág. 3**

**DECRETO 26377/LXI/17** que adiciona el artículo 41 bis a la *Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.* **Pág. 6**

**DECRETO 26378/LXI/17** que declara la "Semana Estatal de Acción por el Derecho de Playa".  
**Pág. 8**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO